



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7347/95.-

V I S T O:

El Expediente Nº SOC 7717-G-94 y sus agregados Nº 2100-83327-SG/94; y 175-C-94, mediante el cual el CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS; solicita terreno; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Residentes Chilenos de Neuquén, solicita los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 21, de la Chacra 79, para construcción de una Sede Social en el cual poder desarrollar actividades Sociales, Culturales y Deportivas.-

Que a fojas R5 y dada la topografía del Sector, el centro se compromete a realizar sobre el predio: relleno, nivelación y saneamiento entubando un tramo de aproximadamente 100 metros de canal, que se insertará en el predio de calle Leguizamón al Arroyo Durán.-

Que a fojas R9, del Expediente Nº 2100-83327/94, obra nota del Señor Consul General de Chile en Neuquén, informando que cuenta con su respaldo para la obtención de un predio en donde se construirá la Sede Social para dicho Centro y que además sea elemento integrador de sus compatriotas con la Comunidad Neuquina.-

Que a fojas R22, la Dirección de Catastro informa que los Lotes solicitados son de propiedad Municipal y se encuentran libres de adjudicación y a fojas 39 vuelta, la Dirección General de Planeamiento expresa que en principio no existirían inconvenientes en la utilización del predio para el CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS.-

Que a fojas R25/R26, 40/41 el citado Centro presenta documentación que acredita la Personería Jurídica y un programa de las obras a ejecutar.-

Que atento a ello, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho Nº 256/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 42/43; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 39, celebrada por el Cuerpo el 01 de Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar "PERMISO DE USO Y OCUPACION GRATUITA", por el término de cinco (5) años, a favor del CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS DE NEUQUEN, la Reserva Fiscal



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

denominada Manzana 21-79 que es parte de la Chacra 78 y parte del Lote X, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082, que integran los Lotes 1, 2, 3 y 4 parcelas 2102, 1804, 1702 y 1902 respectivamente, que mide: al Oeste 82,02 m., al Noreste 52,73 m., al Este 10,00 m., de este punto línea quebrada de 7,12 m., al Sureste 9,37 m., y al Sur 29,94 m., linda: al Oeste con calle Onésimo Leguizamón, al Norte con calle en medio con el acceso aluvional, al Sur con calle Gabriela Mistral, encerrando una superficie total de 1.804,04 m², de acuerdo al plano de mensura aprobado con fecha 12/12/72, por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo N° C/1161/72, don destino a la construcción de la Sede Social.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscri-
-----bir el correspondiente Convenio de Uso y
Ocupación.-

ARTICULO 3º): La presente cesión es de carácter intransfe-
-----rible, de conformidad a lo dispuesto en el
Artículo 10º), de la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): El Centro de Residentes Chilenos deberá
-----cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las dentro de los dieciocho (18) meses, plazos contados a partir de la entrega del Convenio respectivo.-

b) Destinar el inmueble descripto en el Artículo 1º), para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndose dar otro destino que no sea autorizado en el presente.-

ARTICULO 5º): A partir de la firma del Convenio a celebrar
-----entre las partes, será de exclusiva cuenta de los cesionarios, el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los cesionarios
-----los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, etc.-

ARTICULO 7º): Finalizado el plazo acordado en el Artículo
-----1º) y encontrándose cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4º), los cesionarios podrán solicitar en compra, los inmuebles objeto de la presente.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de las obligaciones estable
-----cidas en el presente, por parte de los cesionarios, dará lugar a la revocación inmediata del permiso acordado debiéndose reintegrar los inmuebles a esta Municipalidad, con todo lo clavado y/o adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

PA.
H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. M. ENRIQUETTI
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

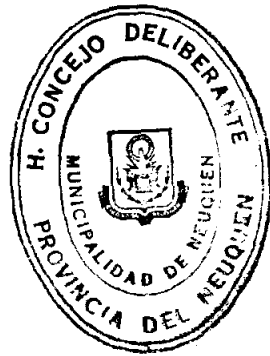
ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente Nº SOC 7717-G-94 y agregados Nº 2100-83327-SG/94; y 175-C-94).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: SIG
BRISSIO.-

70.
~~H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. BIGNARDULLI
SECRETARIO~~



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9347-95
PROMULGADA POR DECRETO N° _____ /19
EXPTE N° SOC 7717-G-94
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE